



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

210

Auto Interlocutorio No. 0338  
Radicación: 76-828-40-89-001-2021-00046  
Proceso: Divisorio (Verbal Sumario)  
Demandantes: Graciela González de Moreno y otros  
Demandados: Ligia y Néstor Moreno González

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante se ha notificado del auto que admitió la presente demanda y a través de Apoderado Judicial han respondido, no se ha alegado pacto de indivisión, ni se ha solicitado la venta de los bienes, el Despacho, tal como lo indica el primer inciso del artículo 409 del Código General del Proceso, convocará a audiencia para decidir el presente asunto.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar fecha y hora para la realización de la audiencia a que se refiere la norma en cita, todo lo cual se realizará a partir de las nueve (9.00) horas, del martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023), a la cual comparecerán las partes y sus apoderados.

**SEGUNDO.** - Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma dispuesta para los estados electrónicos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 116

Hoy, diciembre 19 del 2022 se notifica a las partes  
el Auto No. 338 de diciembre 16 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

EJECUTORIA: Enero 11, 12 y 13 de 2023

No corre términos 20 diciembre de 2022 al 10 de enero 2023 (Vacancia Judicial)